



CIRCULAR No. No 00022

Montería, 04 ABR 2017

PARA: FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE CORDOBA

DE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL

ASUNTO: DOCUMENTOS QUE PUEDEN REDUCIR LA BASE GRAVABLE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO 2017.

Cordial Saludo:

La Dirección Administrativa de Personal de la Gobernación de Córdoba, les informa que los certificados por concepto de pago de intereses y corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda, medicina pre-pagada y certificado de personas dependientes aportados durante el año 2016, pierden vigencia en el mes de abril de 2017. Por ello, a partir de esa fecha ya no hay lugar al beneficio tributario que permite restarlos de la base de cálculo de la retención en la fuente. Así las cosas, deberán actualizarse los siguientes certificados:

a) Original de la certificación expedida por la entidad financiera, relacionando los pagos realizados en el año 2016, por concepto de intereses o corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto de un bien inmueble destinado a vivienda del trabajador. La deducción por intereses y/o corrección monetaria, únicamente procede respecto de un empleador, cuando la persona labora para varias empresas (D.R.3750 de 1986 Art.8°).

Cuando un crédito hipotecario esté a nombre de los cónyuges, en la comunicación dirigida a la Dirección Administrativa de Personal, el funcionario informará si la deducción presentada se solicita por uno de ellos, aclarando que el otro cónyuge no la va a solicitar. Opcionalmente, cada cónyuge puede hacer uso del 50% del beneficio tributario, para lo cual el empleado que labora en la entidad presentará comunicación haciendo manifiesta su decisión en tal sentido. Sólo procede la deducción de los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente, por tanto, opera la deducción de dos o más préstamos simultáneos respecto al mismo inmueble. Para el caso de préstamos otorgados por entidades no vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de Economía Solidaria, etc., el préstamo debe estar garantizado con hipoteca.

Palacio de Naín Calle 27 N0. 3-28 – Montería Córdoba
PBX: + (57) 4 7926292 – 018000915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



b) Original de la certificación expedida por la empresa de medicina pre-pagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando los pagos realizados en el año 2016 por contratos de prestación de servicios o seguros de salud, según se trate, con el límite de pagos realizados a Planes Adicionales de Salud que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.

c) Para deducibles por dependientes de que trata el artículo 2º del Decreto 99 de 2013, el funcionario diligenciará el formato de declaración juramentada por dependientes, certificando bajo la gravedad del juramento la existencia y dependencia económica de las personas para dar lugar al tratamiento tributario.

Estos certificados deben presentarse en la Dirección Administrativa de Personal a más tardar el 17 de abril de 2017, con una solicitud en la que se relacionen los documentos entregados.

No se podrán modificar ni ajustar las retenciones en la fuente practicadas o que debieron practicarse, si la información no se entrega antes del 17 de abril de 2017.

Cordialmente

Atentamente,

RUBYS MENCO CONTRETAS
Directora Administrativa con Funciones de Personal